

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de junio de 2014

VISTO:

Lo normado por el art. 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el art. 13 inc. n) de la Ley 3.

Y CONSIDERANDO QUE:

El art. 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

La Ley 3 que reglamenta la conformación del Organismo, mediante el art. 13 inc. n) otorga a el/la Defensor/a del Pueblo entre sus atribuciones, la autodeterminación de su estructura orgánico-funcional.

Es de vital importancia perfeccionar el uso de los recursos públicos, jerarquizando la gestión mediante la creación de las unidades organizativas a las que refiere la presente.

Para ello, corresponde efectuar un reordenamiento estratégico que permita el mejor cumplimiento de las metas y objetivos de ésta Defensoría.

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, art. 13 incs. n) y o)

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

Artículo 1°. CREASE la Subsecretaría de Derechos del Turismo.

Artículo 2°. CREASE en el ámbito de la Subsecretaría de Derechos del Turismo la Dirección de Protección de Derechos del Turista.

Artículo 3°. DESIGNASE Subsecretario de Derechos del Turismo a Mario Alejandro PIRONI DNI 16.137.685.

Artículo 4°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Disposición se atenderá con el presupuesto en curso.

Artículo 5°. REGISTRESE, comuníquese y oportunamente archívese.

DISPOSICION N° 073/14



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.